

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese al expediente las respuestas visibles en los PDF004-006 y póngase en conocimiento de los interesados.

2. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, notificando en debida forma al demandado, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito. COMUNÍQUESE por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

2.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

3. Notifíquese al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 16 de 1/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13ee9e022b172dc86aa26e39825d5346185f75681b93a1a7d5c365c88ff000a**

Documento generado en 31/01/2023 01:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>